

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 54-001-40-22-009-2014-00652-00
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A (Cedente)
YIMMY YARURO REYES (Cesionario)
DEMANDADO: OSCAR MANUEL BARBOSA SANCHEZ

Teniendo en cuenta memorial que antecede, y por ajustarse a derecho, accédase a lo solicitado por parte de quien hiciere postura dentro que no se pudo llevar a cabo, dentro del proceso de la referencia

En consecuencia, entréguese a favor de FRAIDELI MADARIAGA RAMIREZ C.C.88.244.870 de Cúcuta, el título judicial No. 451010001003241 por valor de \$6.160.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d8ffb6726492f2a8293795341733fc6208f980d14fbe674448b26e74dbc6ed**

Documento generado en 13/10/2023 05:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 54-001-40-03-009-2016-00861-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES
DEMANDADO: JHON JAIRO GOMEZ Y OTROS

Se encuentra al despacho el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda.

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación, pero lo condiciona a la entrega de los depósitos que suman según el \$35.737.542.

Sin embargo, consultado la sabana de pago por la secretaría solo se encuentra a disposición la suma de \$ 18.894.686.

Póngasele en conocimiento a las partes la sabana de depósitos, para lo pertinente.

Enlace sabana de depósitos:
[08SabanaDeDepositos.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta

Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d73bec439025f5a7afb77b702c42db0920900445d911df0ef62480ff44e142**

Documento generado en 13/10/2023 05:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO.
RADICADO: 540014003009-201800152-00.
DEMANDANTE: CARMEN OMAIRA VERA ARIAS
DEMANDADO: ANA DOLORES ARIAS ROJAS

Teniendo en cuenta memorial que antecede, y por ajustarse a derecho, accédase a lo solicitado por la parte demandada, en consecuencia, entréguese a favor de **CARMEN OMAIRA VERA ARIAS**, identificada con NIT **60252307**, los siguientes títulos judiciales:

							Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
451010000822006	27252307	CARMEN OMAIRA VERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2019	12/12/2019	\$ 5.000.000,00	
451010000838278	60252307	CARMEN OMAIRA VERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	13/01/2020	17/12/2020	\$ 4.000.000,00	
451010000882497	27252307	CARMEN OMAIRA VERA ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2021	23/04/2021	\$ 8.000.000,00	
451010000960271	27252307	CARMEN OMAIRA VERA ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 10.006.934,00	
Total Valor						\$ 27.006.934,00	

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26f8a41e8489f4c2a4a00ea298581233bbb66ec9938d280d646069ca0d795ca**

Documento generado en 13/10/2023 05:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CIRO ARLEY AFANADOR RAMIREZ
DEMANDADO: NELLY CECILIA PEREZ CARDENAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-00439-00

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$28.902.799) VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Evelio Mora Cuesta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb1a21d77554ea143b1755c396c84691628e3d01e4e5cf6ac82bfd4b666889**

Documento generado en 13/10/2023 05:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-4003-009-2020-00418-00
DEMANDANTE: CERÁMICA ITALIA S.A.
DEMANDADO: GRES CENTER CASANARE S.A.S,
JOHANA ASTRID ÁVILA CORREDOR
MARITZA BECERRA TORRES

Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares por pago total de la deuda¹.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad competente.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega a la parte demandada de los documentos que sirvieron de base de ejecución dentro del presente, dejando expresa constancia que la obligación se encuentra cancelada. En su lugar, déjese copia de la misma, previo pago del arancel judicial correspondiente

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** tanto físico como digitalmente la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

¹ Visto en el archivo: [11SolicitudTerminacion.pdf](#)

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504dcc8da149238649359e8685498b22229d446da7d4e7418ac876aa140da782**

Documento generado en 13/10/2023 05:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 540014003009-2021-00565-00
REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
DEMANDANTE: MARIELA GOMEZ GELVEZ
DEMANDADO: BLUK RAFAEL SIERRA HERNANDEZ

Teniendo en cuenta memorial que antecede, y por ajustarse a derecho, accédase a lo solicitado por la parte demandada, en consecuencia, entréguese a favor de BLUK RAFAEL SIERRA HERNANDEZ, identificado con C.C 1.092.351.042, los siguientes títulos judiciales:

451010001001261 por \$ 660.903,97
451010001004795 por \$ 566.561,93

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Evelio Mora Cuesta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac4b8cb04476f96043cceaecc2ed3b8909c7395b033804d4099c83dad39599c**

Documento generado en 13/10/2023 05:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00872-00
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RICARDO RUIZ GUTIERREZ

Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y el demandado en el cual solicita la suspensión del proceso desde la presentación de la solicitud y hasta el 17 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 161 #1 del Código General del Proceso, el Despacho decretará la **SUSPENSIÓN** del trámite de la presente ejecución hasta el día 17 de diciembre de 2023.

Ahora bien, en vista del memorial de suspensión de común acuerdo lleva la firma puesta por el demandado, donde advierte tener conocimiento del mandamiento de pago y del auto que accedió a la reforma de la demanda, se dispondrá tenerlo notificado por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito de suspensión, esto es, el día 4 de octubre de 2023, conforme al 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso por común acuerdo entre las partes, hasta el 17 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado RICARDO RUIZ GUTIERREZ, a partir del 2 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aecbb5ee0473bc2df442e1de547863a76299a6c6afcfbf2b6a11040a6b2042**

Documento generado en 13/10/2023 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2023-00002-00
DEMANDANTE: JULIAN DAVID SOTO JAIMES
C.C 1.090.459.895
DEMANDADO: EDYKSA CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 901165759-8

Teniendo en cuenta memorial que antecede, y por ajustarse a derecho, accédase a lo solicitado por la parte demandada, en consecuencia, entréguese a favor de JULIAN DAVID SOTO JAIMES con C.C 1.090.459.895, de los títulos judiciales constituidos a cuenta de este proceso hasta por el valor de (30.573.429,60) TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESO; los demás depósitos entréguese a favor de la parte demanda.

Aunado a lo anterior, y como quiera que con la entrega de los depósitos se cancela el total de la obligación perseguida, según liquidación de crédito obrante a folio 015, decrétese la terminación del presente proceso.

Asimismo, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos, poniendo a disposición los remanentes si fuere el caso. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a favor de JULIAN DAVID SOTO JAIMES con C.C 1.090.459.895, de los títulos judiciales constituidos a cuenta de este proceso hasta por el valor de (30.573.429,60) TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESO; los demás depósitos entréguese a favor de la parte demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en autos, poniendo a disposición los remanentes si fuere el caso. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, y déjese la anotación correspondiente en SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caafcce410fec675e7671dd9b5e4b628cdfd1113260cec8373ce2038048feb0f**

Documento generado en 13/10/2023 05:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 54-004-003-009-2023-00523-00
PROCESO: APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900977629-1
DEMANDADO: SAMUEL DAVID NEIRA ARAGON
C.C. 1090387055

Se encuentra al despacho el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Policía Nacional, Departamento de Policía del Magdalena, Estación de Policía de Aracataca, donde dejan a disposición el vehículo objeto de cautela; esta Unidad Judicial ordena dejar sin efecto el Oficio N° 1518 del 14 de agosto de 2023, dirigido a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES SIJIN CUCUTA con el fin de levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **GIP706**.

Por otra parte, esta Unidad Judicial ordena la entrega del vehículo automotor de placas **GIP706** al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con **NIT. 900977629-1**, teniendo en cuenta que en la misma no hubo oposición alguna e informando que el mismo se encuentra en los parqueaderos autorizados por la Rama Judicial – La Principal S.A.S. de Bogotá DC. Por secretaría Ofíciense en tal sentido.

Finalmente, dese por terminado el presente trámite por haberse cumplido lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.20 del decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 132 fijado el 17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399758bdd4ec8fbae7aacf77874a5f5a898564603a6ed8a078c59672f61eb31f**

Documento generado en 13/10/2023 05:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>